

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333 011 2020-00248-00
Demandante	JESSICA DAHIANA CARVAJAL CALLEJAS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – SECRETARIA GENERAL-GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
Tercero Interviniente	MARIA BEATRIZ OLAYA VIANA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Corrige auto y resuelve solicitud

Revisados los anexos de la demanda advierte el Juzgado que de manera errónea admitió la demanda en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA- POLICIA NACIONAL, cuando los actos demandados fueron proferidos por la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA.

Sobre la aclaración, corrección y adición de las providencias el art. 286 del Código General del Proceso determina lo siguiente:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Resalta el despacho).

En consecuencia éste Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Corregir el auto admisorio de la demanda de fecha 3 de noviembre de 2020 en el sentido de tener como entidad demandada a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA- SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

SEGUNDO: Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Atendiendo a los solicitado por la parte demandante el día 14 de diciembre de 2020 (archivo digital 04SolicitudDemandante011202000248) requiérase a la parte demandada para que dentro de la contestación informe los datos de domicilio y direcciones electrónicas de la señora MARIA BEATRIZ OLAYA VIANA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**beecc7a36ce2ea9ec258f97692dfab5679c45d089def2b3edfb1b
ee96f88a7**

Documento generado en 12/02/2021 12:42:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**